Isabel Mena Alonso (1 de 2)
Presidenta del IAS
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: 80b609c86d81b6fe82b49f22387e29f0

LUIS ALFONSO MANERO TORRES (2 de 2)
Secretario del IAS
Fecha Firma: 12/11/2026
HASH: fd6deb9b706997a1b39d6187 15fa425f

DECRETO

Expediente nº: 6423/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: Subvención Nominada TURISMO ACTIVO 2026

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto de Concesión

Visto la solicitud de subvención remitida por la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS TURISMO ACTIVO-GRAN CANARIA ACCESIBLE,** para la realización del Proyecto **"FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS EXPERIENCIAS DE TURISMO ACTIVO DE GRAN CANARIA"**, de fecha 02 de Octubre de 2026 y n.º registro 2026-E-RE-7127, 06 de Octubre de 2026, n.º registro 2026-E-RE-7200, n.º registro 2026-E-RE-7224, y con fecha 7 de Octubre de 2026, n.º registro 2026-E-RE-7244.

Visto los Fundamentos de Derechos recogidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria para el ejercicio 2026, la Ordenanza General de Subvenciones, y otras normativas del Cabildo de Gran Canaria.

Vista la documentación de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de estar al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social (Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria y Tesorería General de la Seguridad Social) registro de entrada n.º 2026-E-RE-7127, incorporados en el expediente n.º 6423/2026.

En uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con el artículo 13 y en uso de la competencia delegada por el Consejo Rector,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/674 de 8 de octubre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 11 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

RESUELVO

PRIMERO.- La concesión de subvención directa a la entidad **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS TURISMO ACTIVO- GRAN CANARIA ACCESIBLE**, con CIF G-35765015 a los efectos de financiar el Proyecto denominado **"FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS EXPERIENCIAS DE TURISMO ACTIVO DE GRAN CANARIA"**, por un importe de **5.000€ (CINCO MIL EUROS),** con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 09710/2310/479000126 del Presupuesto del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de 2026. Siendo el importe total del proyecto de **5.500,00€ (CINCO MIL QUINIENTOS EUROS),** la subvención corresponde al 90,90% del mismo.

DECRETO DE PRESIDENCIA
Número: 2026-0708 Fecha: 12/11/2026

Cód. Validación: 4749EET5DHDNEMH9WW3GX5M6W
Verificación: https://ias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

SEGUNDO.- La subvención tiene por objeto sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto **"FOMENTO DE LA ACCESIBILIDAD EN LAS EXPERIENCIAS DE TURISMO ACTIVO DE GRAN CANARIA"** durante el ejercicio 2026. Este proyecto comprende la realización de actividades de senderismo accesible y sus correspondientes adaptaciones para garantizar una participación inclusiva.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones detalladas en el documento para la aceptación y justificación de la subvención, según las indicaciones recogidas en el documento adjunto al **Decreto de Concesión – Anexo I – Condiciones a cumplir por la entidad subvencionada.**

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y con el objetivo de garantizar la adecuada financiación de las actuaciones subvencionadas, se podrá realizar el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, como mecanismo para facilitar la ejecución de las actividades previstas.

El pago de la subvención se realizará una vez dictado el Decreto Definitivo de Concesión, al quedar acreditado en el expediente 6423/2026 la insuficiencia de recursos de la entidad beneficiaria para financiar la totalidad del proyecto presentado y acreditarse previamente, mediante la presentación de Declaración Responsable (registro n.º 2026-E-RE-7127 del 02 de octubre de 2026) que no tienen deudas por reintegros de subvenciones, ni están incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (registro n.º 2026-E-RE- 7127 del 02 de Octubre de 2026).

El abono se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante. No será necesaria la constitución de garantía y se ajustará a los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público.

QUINTO.- Dar cuenta de este Decreto al Consejo Rector del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO.- Comunicar este Decreto al Servicio de Intervención General y notificar a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESAS TURISMO ACTIVO- GRAN CANARIA ACCESIBLE**, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

.

Dado por la Sra. Presidenta del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en Las Palmas de Gran Canaria en la fecha de firma, de todo lo cual como Secretario del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO DE PRESIDENCIA
Número: 2026-0708 Fecha: 12/11/2026

Cód. Validación: 4749EET5DHDNEMH9WW3GX5M6W
Verificación: https://ias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

ANEXO I – Decreto de Concesión

Condiciones a cumplir por la entidad subvencionada

A la vista de la solicitud de subvención remitida, correspondiente a las Subvenciones Nominativas para el ejercicio 2026, y visto el Decreto de Concesión en el que resulta beneficiario, es **preceptivo el cumplimiento de los siguientes aspectos:**

I. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria deberá comunicar la aceptación de la subvención propuesta en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de decreto definitiva, mediante modelo Anexo V; ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la subvención, salvo que exista una causa debidamente justificada.

II.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El cumplimiento del objeto de la subvención queda vinculado a la realización del proyecto presentado a efectos de solicitud, en los términos expuestos en el formulario denominado “Descripción del proyecto”.

III.-GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar gastos directos e indirectos, de conformidad con el plan de financiación aprobado en la resolución de concesión. Los gastos admisibles serán los siguientes:

GASTOS DIRECTOS: Se considerarán gastos directos aquellos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se imputarán gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, sin ánimo exhaustivo ni limitativo:

1.- Gastos de personal: los **gastos de personal propio** serán subvencionables, pero sólo se permitirá imputar a los mismos un **máximo del 35% de la subvención concedida**. No se considerarán gastos de personal propio, y por tanto serán íntegramente subvencionables, los correspondientes a profesionales contratados específicamente por la entidad para desarrollar el proyecto/programa para el que solicita la subvención (nueva contratación).

Se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado a la ejecución del proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo, eventual como de obra y

DECRETO DE PRESIDENCIA
Número: 2026-0708 Fecha: 12/11/2026

Cód. Validación: 4749EET5DHDNEMH9WW3GX5M6W
Verificación: https://ias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

servicio. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.

La retribuciones del personal imputable a la subvención deberán respetar la normativa vigente así como el salario mínimo interprofesional y estarán limitadas por las cuantías recogidas en la tabla salarial del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

2.- Arrendamientos de servicios.

3.- Suministros, materiales y enseres básicos.

4.- Servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles que se utilicen de manera puntual e indispensable para la realización del proyecto.

5.- Materiales didácticos e identificativos.

6.-Materiales de oficina, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad.

7.- Colaboraciones temporales o esporádicas que supongan una participación puntual en la ejecución de las actividades previstas.

8.-Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.

GASTOS INDIRECTOS: Se considerarán gastos indirectos aquellos costes necesarios para la ejecución del proyecto, que no pueden imputarse directamente al mismo o no pueden identificarse como generados directamente en un proyecto, pero que, de no realizarse, impedirían su ejecución.

Se refieren a la parte proporcional de los gastos generales administrativos de la entidad. Por ejemplo: suministro de agua, suministro de energía eléctrica, suministro de gas, comunicaciones, limpieza, reparación, conservación y mantenimiento, instalaciones, maquinaria, material, utillaje, mobiliario, informática, vehículos, seguridad, gastos financieros, mensajería, gastos de personal cuyas tareas sean de gestión económico - administrativo y que sólo una parte proporcional beneficie indirectamente al proyecto subvencionado, debiendo justificarse reflejando el método de reparto aplicado y la base de cálculo utilizada para determinar la parte proporcional imputada al proyecto subvencionado.

El porcentaje de coste indirecto imputable a la subvención solicitada, **no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del importe total de la actividad**. En todo caso, la cantidad máxima que podrá justificarse por este concepto de gasto indirecto será la que se autorice en la resolución de concesión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, solicitando como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

IV.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES: En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

. Compra de terrenos.

. Construcción, obras y reformas de inmuebles e infraestructuras.

. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

DECRETO DE PRESIDENCIA
Número: 2026-0708 Fecha: 12/11/2026
Cód. Validación: 4749EET5DHDNEMH9WW3GX5M6W
Verificación: https://ias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos y atenciones protocolarias.
- Indemnización por despidos.
- Gastos suntuarios.

V.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario de la presente subvención no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

VI.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con el otorgamiento de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite que no puede existir un exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

VII.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de realización de las actividades subvencionadas será desde el mes de **enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**, si bien se podrá autorizar por la Presidencia del IAS, previa solicitud de prórroga de la entidad beneficiaria de la subvención, para ampliación de los plazos a ejecutar.

En todo caso, el plazo **MÁXIMO E IMPRORROGABLE** de realización de las actividades subvencionadas será hasta el **31 de marzo de 2027.**

La entidad beneficiaria realizará el proyecto/programa subvencionado, sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles desde que se produzca el hecho que la motiva, y en el caso de que la entidad ya hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en cuenta corriente habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

VIII.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **DOS MESES** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto/programa o realización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, conforme al modelo que se publicará en la sede electrónica www.instituto-as.es

IX.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones siguientes:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención. A estos efectos, se considerarán como vinculantes los resultados previstos en la formulación inicial o, en su

DECRETO DE PRESIDENCIA
Número: 2026-0708 Fecha: 12/11/2026
Cód. Validación: 4749EET5DHDNEMH9WW3GX5M6W
Verificación: https://ias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

caso, en la reformulación, en las mismas condiciones debidamente autorizadas por el IAS, así como en cualquier otra acordada en aplicación de las normas sobre subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.

c) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

h) Dar la adecuada y visible publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma visible en todas las acciones y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, camisetas, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), los **logos del Cabildo de Gran Canaria, IAS y Gran Canaria Accesible**, junto con la leyenda: “Financia: Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Política Social y Accesibilidad, Instituto de Atención Social y Sociosanitaria”. Anexo VI CARTEL. Se colocará en un lugar visible. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía (tomada durante la ejecución del proyecto subvencionado) que será remitida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de resolución de concesión a la dirección electrónica: grancanariaaccesible@instituto-as.es, en y posteriormente con la documentación de la justificación correspondiente.

i) Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.

j) Proceder a la devolución o reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

k) El material adquirido con fondos públicos debe destinarse al cumplimiento de los objetivos previstos en el Decreto de Concesión de la subvención y no puede ser enajenado a terceros.

Asimismo, se establece como condición esencial de esta concesión que **el beneficiario no percibirá contraprestación económica alguna de los usuarios por la ejecución de las actividades, servicios o entrega de bienes** que constituyan el objeto de esta subvención. El incumplimiento de esta condición podrá dar lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y la normativa aplicable.

DECRETO DE PRESIDENCIA
Número: 2026-0708 Fecha: 12/11/2026
Cód. Validación: 4749EET5DHDNEMH9WW3GX5M6W
Verificación: https://ias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

l) Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en el Titulo IV del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La aplicación del artículo 17 de la LGS siempre se realizará en el contexto de la normativa específica de cada subvención y las circunstancias particulares del caso.

Será de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

m) Presentar la Certificación Negativa del Registro Central de Delitos de Naturaleza Sexual, actualizado, de cada uno de los/las profesionales y voluntarios/as que intervengan en el proyecto/programa con menores o personas con discapacidad. Si a la fecha de inicio del documento este personal aún no hubiese sido contratado o incorporado, dicha certificación deberá ser presentada de forma preceptiva ante el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se formalice su contratación o incorporación, y en todo caso, con anterioridad al inicio de su participación efectiva en el proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 20% de la subvención concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

X. TRANSPARENCIA EN OBLIGACIONES INFORMATIVAS DE LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS. Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

1. Obligaciones de la entidades beneficiarias.

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."

2. Incumplimientos y reintegros (en otras bases reguladoras se denomina "reintegros y sanciones").

El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

DECRETO DE PRESIDENCIA
Número: 2026-0708 Fecha: 12/11/2026
Cód. Validación: 4749EET5DHDNEMH9WW3GX5M6W
Verificación: https://ias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

3. Control no financiero de subvenciones (o Control de las obligaciones de transparencia).

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria deberá presentar, a través de la Sede electrónica del IAS la siguiente documentación en soporte electrónico (formato procesador de textos, hoja de cálculo y/o pdf):

1. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá:

1.1. Un ejemplar de la memoria de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto/programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo.

1.2. Un ejemplar de los materiales realizados, en su caso, por o para el proyecto subvencionado.

1.3. Relación de medios donde sea visible y se publicite el carácter público de la financiación del proyecto con los logos y tipografías específicas del Cabildo de Gran Canaria, el IAS y Gran Canaria Accesible, durante la ejecución del proyecto.

2. MEMORIA ECONÓMICA que contendrá:

2.1. Una relación por cada concepto de gasto autorizado (incluidos gastos indirectos), numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. Los gastos se acreditarán mediante facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos de manera reglamentaria.

Los documentos justificativos originales, en el orden y con la numeración que aparezcan en las relaciones remitidas, deberán conservarse por la entidad, durante al menos cuatro años, a disposición del órgano de control que los soliciten.

En cada uno de los justificantes, la entidad deberá estampillar la indicación ***"Con cargo a la subvención en el ámbito social relacionadas con la Accesibilidad a entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2026 del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, Decreto nº……y fecha……. en la cantidad de …….. euros".***

2.2. Un resumen de los gastos incurridos en la realización del proyecto/programa subvencionado, con la misma distribución por conceptos que el plan de financiación presentado como Anexo IV en la documentación presentada para la concesión de la subvención, señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo.

2.3. Una declaración del/a responsable legal de la entidad sobre si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado, o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto/ programa subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso.

DECRETO DE PRESIDENCIA
Número: 2026-0708 Fecha: 12/11/2026
Cód. Validación: 4749EET5DHDNEMH9WW3GX5M6W
Verificación: https://ias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

2.4. Carta de Pago, en su caso, del reintegro del remanente no aplicado, o del exceso de financiación por otros ingresos del programa, así como de los intereses derivados de los mismos.

2.5. Las ofertas presentadas en los supuestos de gastos subvencionables que superen las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La presentación de las ofertas irá acompañada de una memoria justificativa de los criterios tenidos en cuenta en la elección en el supuesto de que esta no recaiga en la oferta económica más favorable.

A tenor de los establecido en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General del Subvenciones, el/la titular de la Presidencia del Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, como órgano concedente, requerirá al 10% de los/as beneficiarios/as que resulten de la aplicación de la técnica de muestreo aleatorio simple, la presentación de los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Documento firmado electrónicamente

DECRETO DE PRESIDENCIA
Número: 2026-0708 Fecha: 12/11/2026

Cód. Validación: 4749EET5DHDNEMH9WW3GX5M6W
Verificación: https://ias.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9